SECRETARÍA DEL AMBIENTE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Nº 151038

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 2902/ 2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL/RIMA DEL PROYECTO/OBRA "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO" A SER IMPLEMENTADO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.), ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. CARMEN ÁLVAREZ CTCA N° I- 429, A DESARROLLARSE, DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL"

Asunción, 09 de setiembre del 2015.

VISTO: ElEstudio de Impacto Ambiental /RIMA,**Expediente 192.595, del Proyecto/Obra "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO" a ser implementado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.), elaborado por la Consultora Ambiental Ing. Carmen Álvarez CTCA N° I- 429, a desarrollarse, Distrito de San Lorenzo, Departamento Central**.

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 2° Inc. c) y al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13y al Decreto 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado, publicándose debidamente la disposición del RIMA a través de los medios de comunicación privados como así también en la página web de la SEAM comunicado esto por el Memo N° 849/15 y que no se ha presentado observaciones fundadas cumplido los plazos --------

Que, los responsables del proyecto han identificado eventuales riesgos y los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, el referido proyecto es de tipo de saneamiento básico se halla en fase a de operación y en fase de ampliación de cobertura asentada en una zona en que desarrollan actividades compatibles con la misma.----------

Que, el proyecto de ampliación una vez implementado mejorará la cobertura de saneamiento básico de las aguas residuales domésticas del municipio de San Lorenzo. ----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13.----------

Que, el Art 4º del Decreto Nº 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN DECLARA:

Art. 1º **Aprobarel Estudio de Impacto Ambiental/RIMA** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del **Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental/RIMA que incluye Medidas de Mitigación, Gestión de Riesgos y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo, el medio antrópico y biótico).----------

Art. 3° **El Responsable** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal, Ordenanzas** que regulan dicha actividad, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.----------

Art. 4° **El Responsable** deberá designar y comunicar a la SEAM una **persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión AmbientalPGA,** conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 953/13; también deberá designar y comunicar una **persona encargada de la realización de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental**de conformidad a la Resolución SEAM 201/15, cada 1 (un) año.----------

Art. 5º **La presente DIA** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6º **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 7º **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causasubsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impactoambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de laobra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El EIA** del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9º **La presente Declaración** se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad **Nº151038 (ciento cincuenta y un mil treinta y ocho)**.----------

Art. 10º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Ing. For. Gustavo Rodríguez, Encargado de Despacho de **DGCCARN por Resolución 373/15**

2165